

## RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO DEPÓSITO DE COLMENAR DEL ARROYO Y ESTACIÓN ELEVADORA PARA LA URBANIZACIÓN VALLE DEL SOL.

### T.M. COLMENAR DEL ARROYO

Localizador: 2020\_EXP\_000003291-Gestión Tramyta

**INDICE RESUMEN EJECUTIVO**

1.	INTRODUCCIÓN .....	3
2.	OBJETO, ÁMBITO, ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN DEL PLAN ESPECIAL .....	3
2.1	OBJETO .....	3
2.2	ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL .....	4
2.3	ENTIDAD PROMOTORA .....	4
3.	LEGITIMACIÓN DEL PLAN ESPECIAL .....	4
4.	JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES DE LOS PLANEAMIENTOS GENERALES DE LOS MUNICIPIOS .....	4
5.	PLANOS .....	8

## 1. INTRODUCCIÓN

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana Estatal, recoge en su artículo 25 la exigencia de introducir en los instrumentos de ordenación urbanística un Resumen Ejecutivo, al igual que la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, introduce un nuevo artículo 56.bis en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM), donde también se exige la inclusión en los instrumentos urbanísticos de un resumen ejecutivo:

[...]

3.- En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un **resumen ejecutivo** expresivo de los siguientes extremos:

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.”

El precepto se refiere a la tramitación y aprobación de cualquier tipo de instrumento de ordenación que se exponga al público, sea de planeamiento general, de desarrollo, o de sus modificaciones.

En el presente documento se delimitan gráficamente los ámbitos territoriales del objeto del Plan Especial, la ordenación vigente y se expone si existe alteración de la misma. La exigencia legal introduce transparencia en el procedimiento de aprobación del planeamiento al facilitar la localización y comprensión del contenido de los cambios a los ciudadanos. También facilita la realización del informe del planeamiento que han de hacer los técnicos de las Administraciones y la comprensión de los órganos que lo aprueban.

El presente documento da cumplimiento al citado requisito legal.

## 2. OBJETO, ÁMBITO, ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN DEL PLAN ESPECIAL

### 2.1 OBJETO

El Plan Especial del **“Proyecto de Construcción del nuevo depósito de Colmenar del Arroyo y estación elevadora para la Urbanización Valle del Sol”** tiene por objeto definir las actuaciones previstas para la construcción de un depósito en Colmenar del Arroyo, de 2.500 m<sup>3</sup> de capacidad, para abastecer al núcleo urbano del municipio y a la Urbanización Valle del Sol, así como todas las instalaciones necesarias para su correcto funcionamiento y cualquier otra infraestructura hidráulica que se considere necesaria por parte de Canal de Isabel II para la adecuada prestación del servicio público de abastecimiento de agua.

La nueva infraestructura sustituirá al depósito actual, que será demolido, debido a que no se encuentra en buen estado y a que su capacidad, 1.100 m<sup>3</sup>, resulta insuficiente para regular las demandas a medio y largo plazo del término municipal.

Este Plan Especial tiene por objeto establecer las determinaciones urbanísticas necesarias para legitimar la ejecución del depósito de regulación, así como el resto de las obras hidráulicas asociadas al mismo.

La parcela ocupada quedará adscrita al Sistema integral de abastecimiento de la Red General de la Comunidad de Madrid, quedando calificada como Infraestructura, siendo titularidad de Canal de Isabel II, sin perjuicio de su adscripción a favor de Canal de Isabel II S. A. al amparo de lo dispuesto en el artículo 16. Dos.3 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

## 2.2 ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL

Las obras comprendidas en el Plan Especial se encuentran enclavadas en la Comunidad de Madrid, en el término municipal de Colmenar del Arroyo.

## 2.3 ENTIDAD PROMOTORA

Las obras serán ejecutadas por Canal de Isabel II S.A.

## 3. LEGITIMACIÓN DEL PLAN ESPECIAL

Según lo establecido en el art. 56.1 de la LSCM, los Planes Especiales son instrumento de planeamiento urbanístico de desarrollo, susceptibles de ser formulados por las Administraciones públicas y por los particulares. En consecuencia, queda justificada la legitimación de la entidad promotora Canal de Isabel II, S.A. para la redacción del presente Plan Especial.

La Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, en su artículo 2, establece que los servicios de aducción y depuración son de interés de la Comunidad de Madrid, a la que corresponde la planificación general con formulación de esquemas de infraestructuras y definición de criterios, con orden a dotar a todos sus ciudadanos de un abastecimiento con garantía de cantidad y calidad, así como de un saneamiento que minimice el impacto de los vertidos en los ríos.

La disposición adicional 5ª de la referida norma legal establece que la Red General de la Comunidad de Madrid está integrada por los “sistemas integrales de abastecimiento, saneamiento y reutilización, afectos a la prestación por el Canal de Isabel II, de conformidad con la legislación aplicable, de los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización de agua en la Comunidad de Madrid”. Por su parte, el conjunto de infraestructuras destinadas al almacenamiento y distribución de agua potable forma parte del sistema integral de abastecimiento.

## 4. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES DE LOS PLANEAMIENTOS GENERALES DE LOS MUNICIPIOS

El artículo 51 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que los Planes Especiales deben incluir la justificación de su propia conveniencia y de su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y del planeamiento urbanístico vigentes sobre su ámbito de ordenación.

Las actuaciones contempladas en el presente Plan Especial son necesarias para proporcionar un correcto servicio de las infraestructuras de abastecimiento del municipio.

En ese sentido, la coherencia del Plan Especial con el planeamiento urbanístico vigente deriva directamente del acatamiento de las determinaciones estructurantes establecidas en las *Normas Subsidiarias* del municipio afectado por las obras.

La parcela donde se construirán las infraestructuras (depósito y estación elevadora) así como las zonas ocupadas por las tuberías de conexión a la red existente y línea eléctrica para el suministro energético, se localizan en terrenos clasificados por las vigentes NNSS del municipio de Colmenar del Arroyo como:

INFRAESTRUCTURA	TIPO DE SUELO
Depósito (2.500 m <sup>3</sup> ) y camino de acceso	SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN GANADERA
Tubería de aducción Ø300	SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN GANADERA
Tubería de distribución al núcleo urbano Ø300	SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN GANADERA
Tubería de impulsión a la urbanización Valle del Sol Ø200	SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN GANADERA SUELO URBANO
Tubería de vaciado del depósito Ø400	SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN GANADERA SUELO URBANO
Línea eléctrica	SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN GANADERA SUELO URBANO

La mayor parte de las actuaciones que se desarrollan en este Plan Especial afectan a una parcela de carácter rústico adscrita a un tipo de suelo definido como **Suelo No Urbanizable de Especial Protección Ganadera o Especialmente Protegido por su Interés Agropecuario**. Ambas definiciones aparecen en las normas subsidiarias vigentes.

Las determinaciones establecidas en este Plan Especial se incluyen dentro de la categoría de “*Uso de servicios urbanos e infraestructuras*”, tal y como se establece en el artículo 4.2.13. de las Normas subsidiarias:

*Corresponde a toda utilización del suelo o subsuelo para la implantación de las infraestructuras básicas y servicios urbanos, sean de carácter público o privado. Se incluyen en este uso las redes viarias de todo tipo (tránsito agropecuario, circulación rodada, peatonal, etc.) y las distintas redes de servicios (abastecimiento de agua, luz, saneamiento, telecomunicaciones, etc.). Se incluyen también los edificios e instalaciones correspondientes a los diferentes servicios urbanos (depósitos, vertederos, cementerios, parques de maquinaria, etc.).*

Para cada tipo de suelo, se establecen en sus correspondientes capítulos las condiciones particulares de usos, en las que se establecen las actividades o actuaciones permitidas, autorizables o prohibidas, en función también del tipo de uso.

- Suelo *No Urbanizable*

El capítulo 8. “*Normas particulares para el suelo no urbanizable*” de las normas subsidiarias establece las normas particulares para el suelo No Urbanizable. Dentro de este capítulo se establece el ámbito de aplicación y las categorías del suelo No Urbanizable.

En el artículo 8.5.1.- Obras, Instalaciones y edificaciones permitidas de las NNSS se establecen como obras permitidas en Suelo No Urbanizable aquellas instalaciones y edificaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, incluyendo entre ellas las infraestructuras básicas del territorio y sistemas generales, las cuales se regulan en la Norma 8.5.3 de las NNSS.

En la Norma 8.5.3. - *Edificaciones o instalaciones de utilidad pública o interés social* de las NNSS, se incluyen aquellas cuya consideración como tales venga establecida en aplicación directa de su legislación.

Entre los tipos de infraestructuras que merecen esta consideración se encuentran los siguientes:

A. *Infraestructuras y sistemas generales.*

*Infraestructuras básicas del territorio e instalaciones constitutivas de sistemas generales municipales o supramunicipales que, parcial o totalmente, deban implantarse en el suelo no urbanizable. Por ejemplo, depósitos de agua, cementerios, colectores, vías de comunicación, aductores, vertederos, líneas de alta tensión, ciertas instalaciones destinadas a la Defensa Nacional, etc.*

De acuerdo con el art. 8.1.4 de las NNSS, en suelo no urbanizable especialmente protegido les es de aplicación lo establecido en el art. 8.8 de las NNSS.

Dentro de las condiciones de actuación en suelo protegido sólo se incluyen aquellos usos e instalaciones de utilidad pública o interés social que respeten las condiciones de especial protección establecidas en la Norma 8.8.

En la Norma 8.8 de las NNSS se recogen las “condiciones específicas para el Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido”.

En art. 8.8.3.-*Superposición de Protecciones* de las NNSS se establece que, ante protecciones concurrentes, le serán de aplicación las condiciones más restrictivas de cada una de ellas.

En el art. 8.8.6 de las NNSS se definen las “condiciones específicas del Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su Interés Agropecuario” en los que se prohíben todos aquellos usos encaminados al cambio de uso agropecuario por otros de distinta índole, salvo los usos declarados de utilidad pública o interés social, permitiendo aquellas construcciones que necesariamente deban instalarse en este tipo de suelo o no sea posible su ubicación en suelo no urbanizable común.

En base a estas consideraciones, se concluye que las determinaciones establecidas en este Plan Especial son compatibles con las condiciones generales y particulares del suelo No Urbanizable.

Por otra parte, en el Artículo 29, del capítulo V de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Régimen de las actuaciones en suelo no urbanizable de protección, se indica lo siguiente:

*1. En el suelo no urbanizable de protección, excepcionalmente, a través del procedimiento de calificación previsto en la presente Ley, podrán autorizarse actuaciones específicas, siempre que estén previstas en la legislación sectorial y expresamente permitidas por el planeamiento regional territorial o el planeamiento urbanístico.*

*2. Además, en el suelo no urbanizable de protección podrán realizarse e implantarse con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora, las obras e instalaciones y los usos requeridos por los equipamientos, infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación. El régimen de aplicación sobre estas actuaciones será el mismo que se regula en los artículos 25 y 161 de la presente Ley.*

De acuerdo con el art.36.2.a). 2º de la LSCM 9/2001, las infraestructuras propuestas constituyen un elemento perteneciente al Sistema de Redes Públicas de Infraestructuras sociales, estando enmarcada, por tanto, en los supuestos permitidos por la citada legislación urbanística de la Comunidad de Madrid en los terrenos clasificados como Suelo No urbanizable de Protección.

- **Suelo Urbano**

Las condiciones particulares para el **suelo urbano** vienen establecidas en el capítulo 9 de las normas subsidiarias. Tal y como se establece en el artículo 9.2, es posible proceder a la formulación de planes y

proyectos con la finalidad de desarrollar sistemas y actuaciones para el desarrollo de los sistemas generales y locales. Por lo tanto, las determinaciones establecidas en este Plan especial son compatibles con las condiciones particulares del **Suelo Urbano** establecidas en las normas subsidiarias.

En el art. 9.5.1 de las NNSS se establecen las “condiciones generales aplicables a todas las unidades de ejecución, de aplicación en las delimitaciones grafiadas en los planos de ordenación y gestión”.

Se recoge en el plano **O-1 Encuadre sobre el Planeamiento Municipal**, las actuaciones que afectan al Suelo Urbano: conducción de impulsión a la red existente, conexión con la red de saneamiento y conexión con la red eléctrica. Además, se proyecta la unión del camino de acceso proyectado con la calle Nogal, al oeste de la urbanización. La viabilidad de esta conexión ha sido consultada al Ayuntamiento.

La tubería existente a la que se conectará la nueva impulsión tiene un diámetro de 250 mm y el material de la misma es fundición dúctil, mientras que el colector de saneamiento al que se conectará la tubería de vaciado del depósito tiene un diámetro de 300 mm, de UPVC.

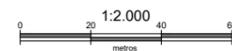
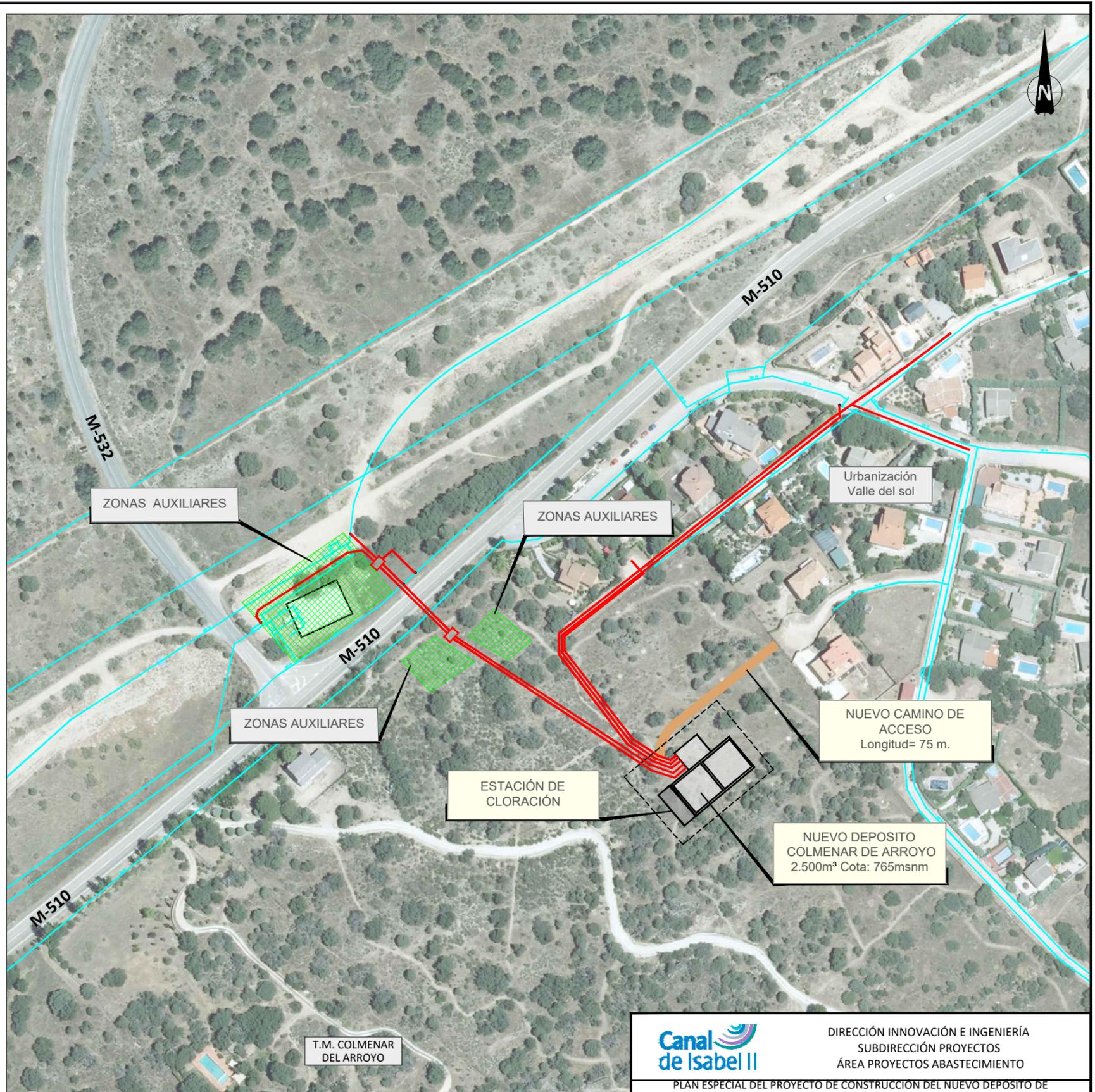
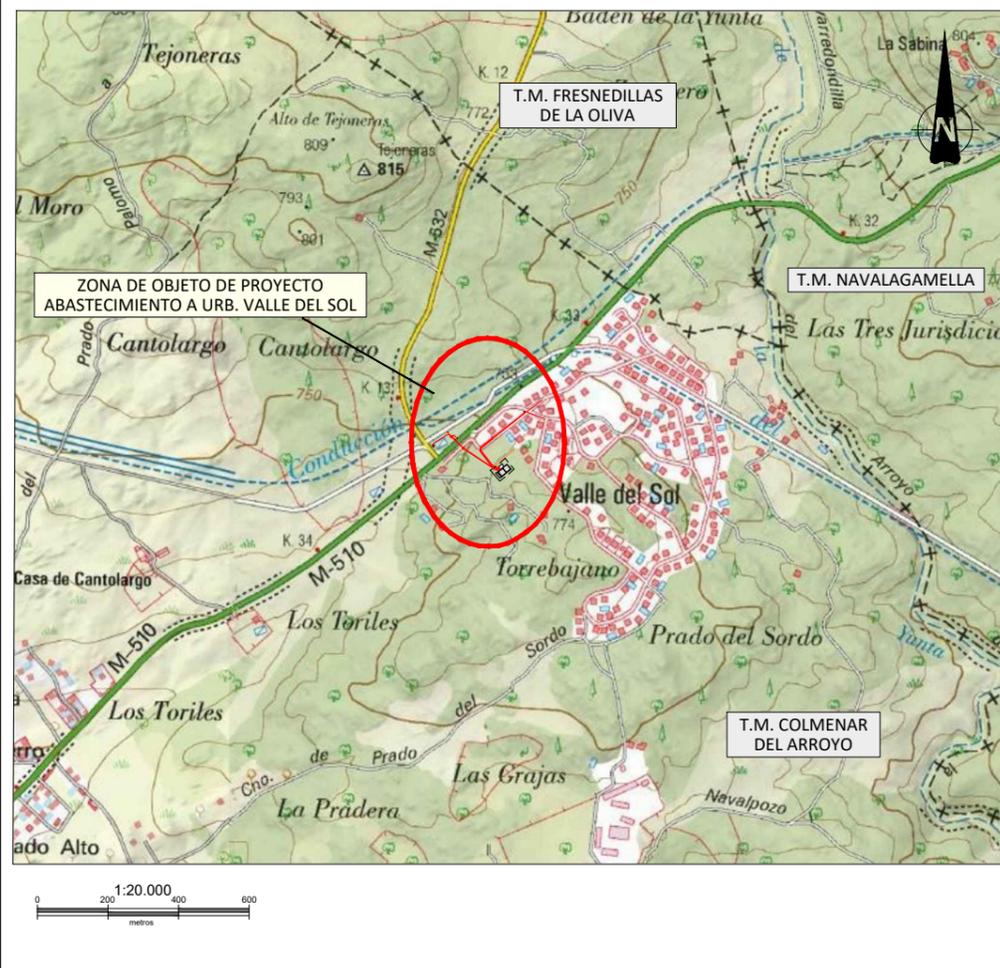
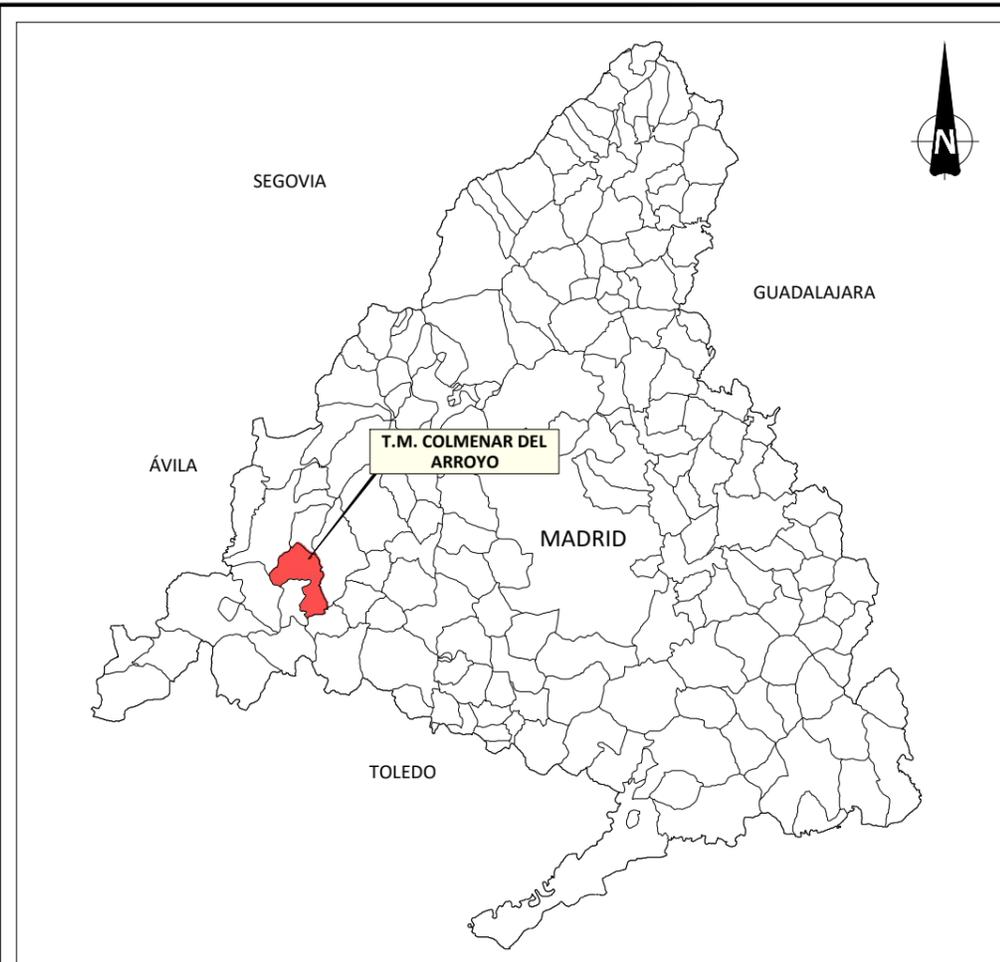
La Urbanización Valle del Sol corresponde a la Unidad de Ejecución UA-33, definida en las NNSS de Colmenar del Arroyo mediante una Ficha para su desarrollo.

Según informa el Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo:

- La UA-33 “Valle del Sol” se desarrolla en el **Proyecto de Urbanización Finca Valdenebro de 1980**. Dicho documento fue asumido posteriormente por las Normas Subsidiarias de Colmenar del Arroyo, 3 de marzo 1988, BOCM 12 abril 1988, como urbanización “Valle del Sol” en la ficha UA-33 y puede consultarse en los archivos municipales del término municipal de Colmenar del Arroyo.
- Los viales afectados por la actuación pertenecientes a la Urbanización Valle del Sol son de titularidad pública, pese a que aún no están recepcionados y sigue existiendo Entidad Urbanística de Conservación.
- Según el artículo 6.5.10 “el recubrimiento mínimo en zonas sometidas a cargas de tráfico será de un metro tolerándose 60 cm en el resto de los casos”.
- Las especificaciones técnicas prescritas en las NNSS, por obsoletas, estarían supeditadas a las marcadas por las de Canal de Isabel II.

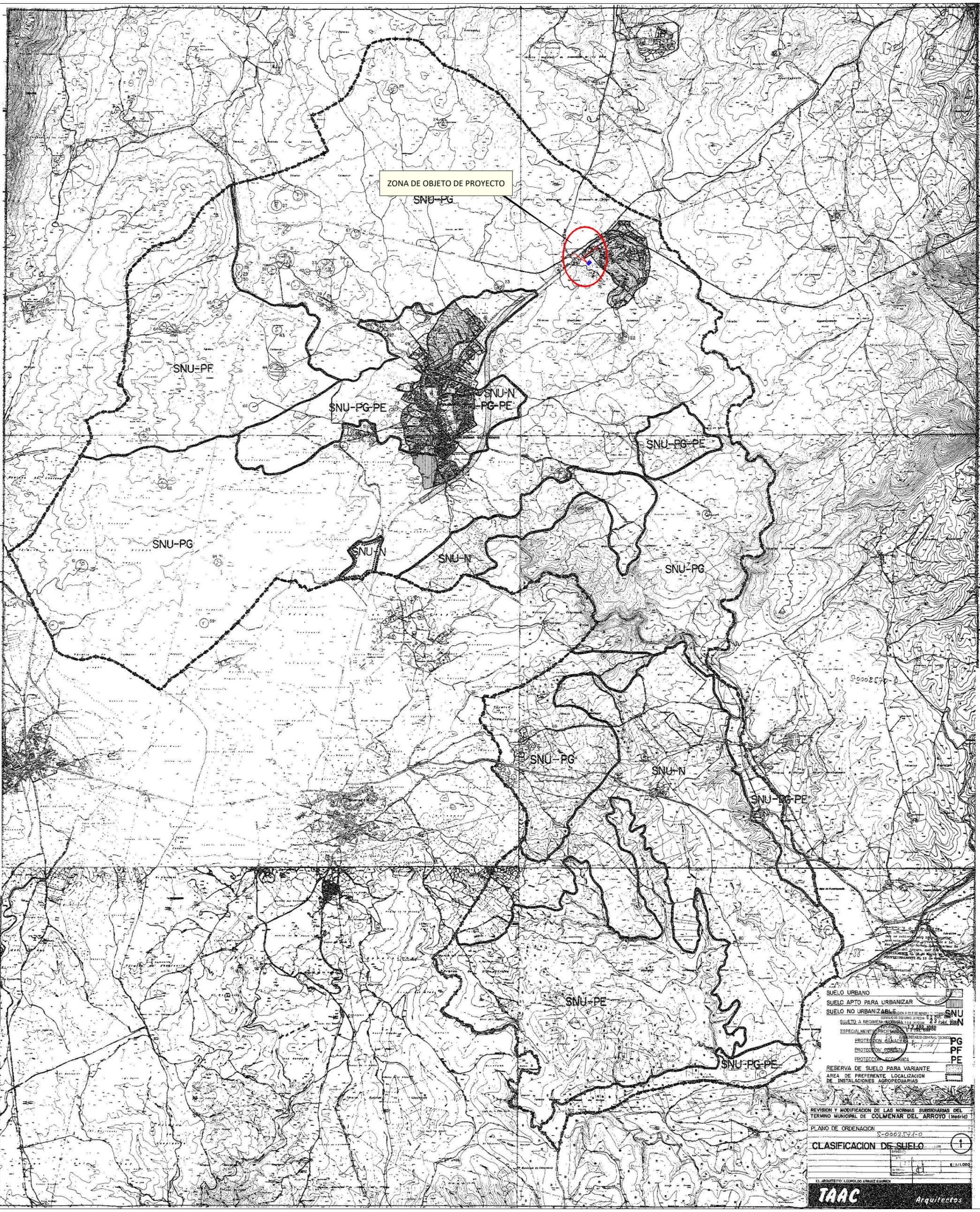
## 5. PLANOS

- R.1.- PLANO DE SITUACIÓN
- R.2.- ENCUADRE SOBRE EL PLANEAMIENTO VIGENTE
- R.3.- AMBITO DEL PLAN ESPECIAL
- R.4.- PLANTA GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA



LEYENDA	
	Conducciones existentes
	Nueva conducción
	Límite de término municipal

		DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA	
		SUBDIRECCIÓN ABASTECIMIENTO	
PLAN ESPECIAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO DEPOSITO DE COLMENAR DEL ARROYO, CONEXIONES CON LA RED EXISTENTE Y ESTACIÓN ELEVADORA A LA URB. VALLE DEL SOL (TÉRMINO MUNICIPAL DE COLMENAR DEL ARROYO)		TRAMITACIÓN URBANÍSTICA. RESUMEN EJECUTIVO	
Título del plano:		PLANO DE SITUACIÓN	
Referencia:	20ADP21P_PL_RES.EXS_SIT_R-1	Escala:	(Plano en A3)
Fecha:	JUNIO 2023	Versión:	V1
		INDICADAS	
		Elipsóide de referencia GRS 80. Proyección UTM Huso 30. (ETRS89)	
		Nº de Plano:	
		R-1	
		Hoja 1 de 1	



ZONA DE OBJETO DE PROYECTO

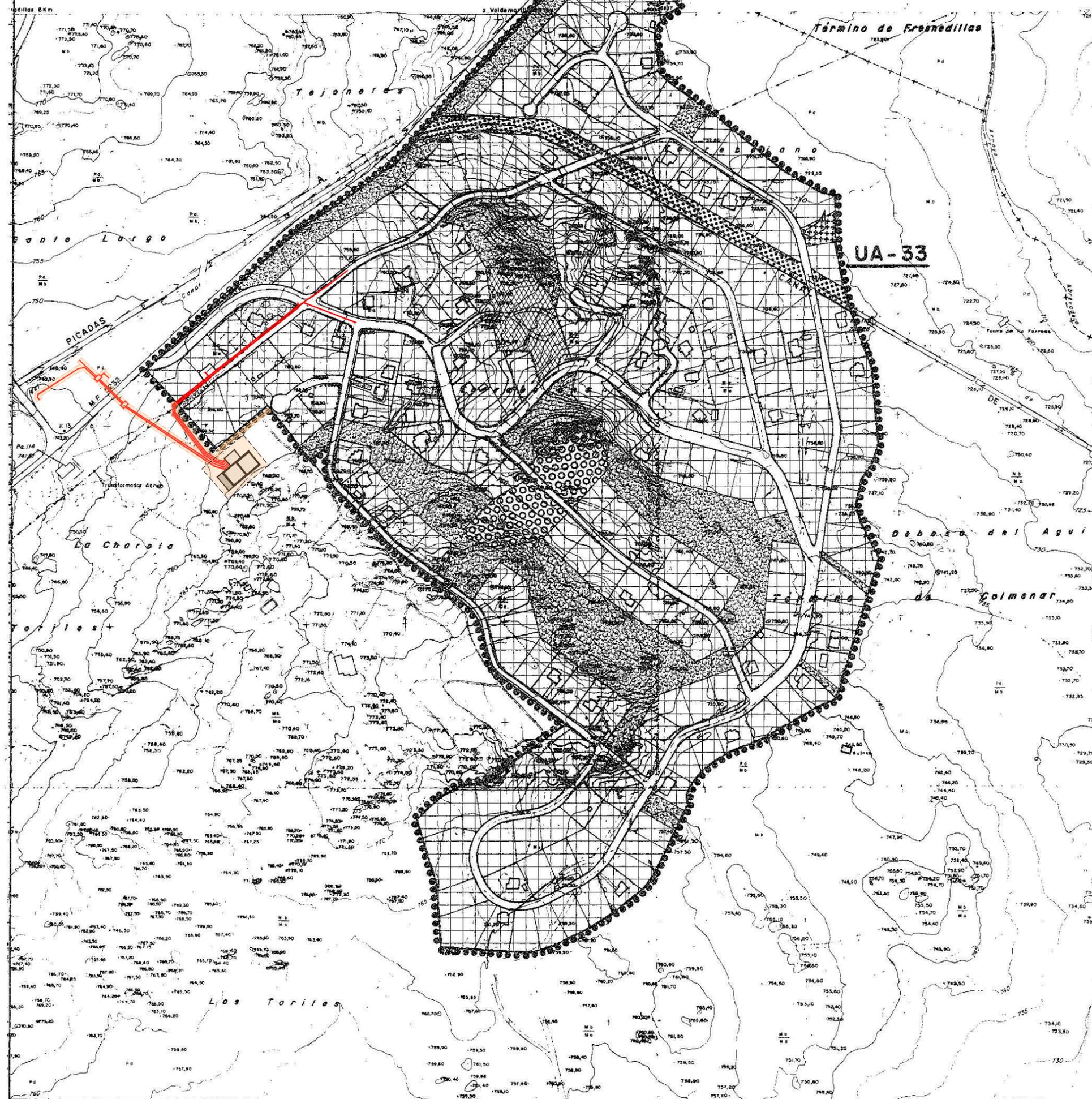
SUELO URBANO	
SUELO APTO PARA URBANIZAR	
SUELO NO URBANIZABLE	
SUELO A REGIMEN ESPECIAL	
RESERVA DE SUELO PARA VARIANTE DE INSTALACIONES AGROPECUARIAS	
PROTECCION AMBIENTAL	PG
PROTECCION COSTERA	PF
PROTECCION AGROPECUARIA	PE

REVISOR Y MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE COLMENAR DEL ARROYO (Madrid)

PLANO DE ORDENACION S-0002371-0

CLASIFICACION DE SUELO

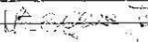
EL ARQUITECTO: LEOPOLDO ARNAIZ ESPINOSA



-  COMERCIAL Y SERVICIOS
-  DEPORTIVO PUBLICO
-  RESIDENCIAL UNIFAMILIAR RU-2
-  VERDE PUBLICO
-  INFRAESTRUCTURA
-  CANAL ISABEL II
-  LIMITE UA-33

COMENTACION A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL  
 CONEJO DE GOBIERNO DE FECHA 03 MAR. 1988  
 EN EL B.O.E. DE FECHA 23 MAR. 1988  
 BOCM Nº 2 APR. 1988  
 MADRID 04 APR. 1988  
 SECRETARIO GENERAL TECNICO

**DILIGENCIA**  
 Que se extiende para hacer constar  
 que este Documento corresponde a la  
 Revisión de las Normas Subsidiarias de  
 Colmenar del Arroyo, que se aprobaron  
 INICIALMENTE EL 26 de Mayo de 1967 y  
 PROVISIONALMENTE EL 15 de Febrero de 1968.

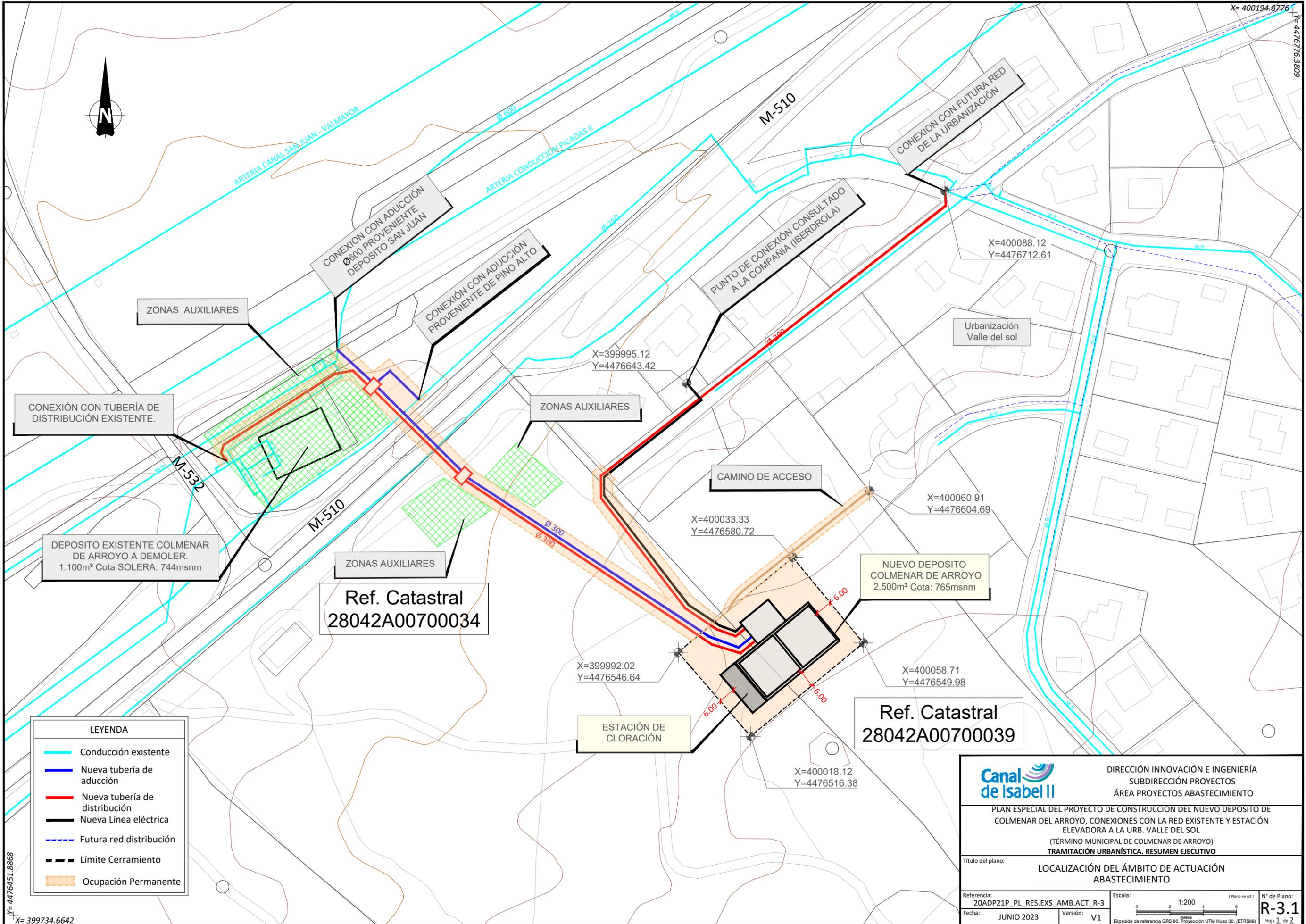
El Secretario  



REVISION Y MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL  
 TERMINO MUNICIPAL DE COLMENAR DEL ARROYO (Madrid)

PLANO DE ORDENACION S-0002575-1  
**ORDENACION Y GESTION** 3.2

VALLE DEL SOL E:1/2.000

EL ARQUITECTO: LEOPOLDO ARNAIZ EGUREN  
**TAAC** Arquitectos



ARTERIA CANAL SAN JUAN - VALMAYOR

ARTERIA CONDUCCIÓN PICADAS II

M-510

CONEXION CON FUTURA RED DE LA URBANIZACION

CONEXION CON ADUCCION Ø600 PROVENIENTE DEPOSITO SAN JUAN

CONEXION CON ADUCCION PROVENIENTE DE PINO ALTO

PUNTO DE CONEXION CONSULTADO A LA COMPAÑIA (IBERDROLA)

X=400088.12  
Y=4476712.61

ZONAS AUXILIARES

CONEXION CON TUBERIA DE DISTRIBUCION EXISTENTE.

ZONAS AUXILIARES

Urbanización Valle del sol

X=399995.12  
Y=4476643.42

M-532

M-510

CAMINO DE ACCESO

X=400060.91  
Y=4476604.69

DEPOSITO EXISTENTE COLMENAR DE ARROYO A DEMOLER. 1.100m³ Cota SOLERA: 744msnm

ZONAS AUXILIARES

X=400033.33  
Y=4476580.72

Ref. Catastral 28042A00700034

NUEVO DEPOSITO COLMENAR DE ARROYO 2.500m³ Cota: 765msnm

X=399992.02  
Y=4476546.64

X=400058.71  
Y=4476549.98

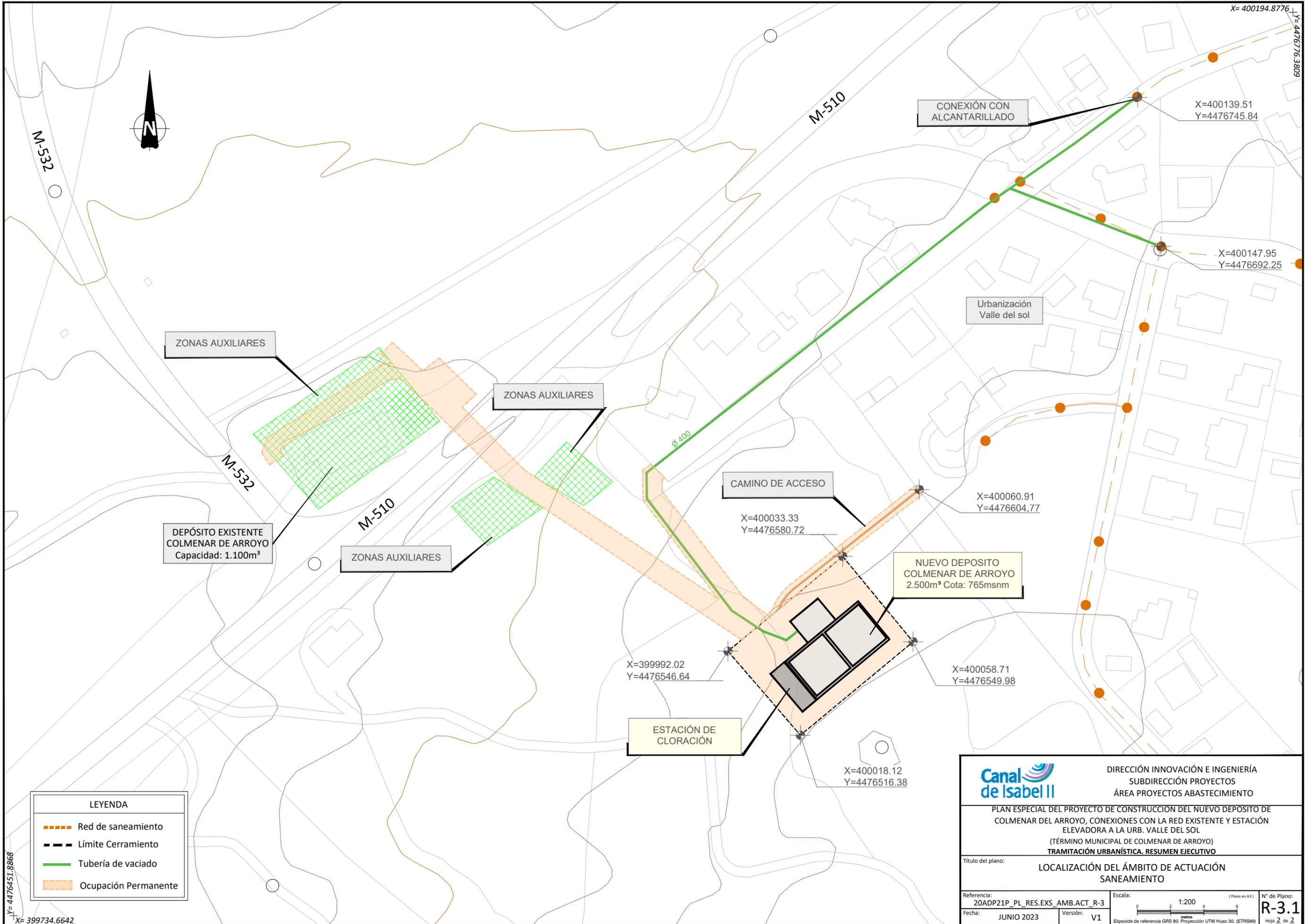
ESTACION DE CLORACION

Ref. Catastral 28042A00700039

X=400018.12  
Y=4476516.38

Y= 4476451.8868

X= 399734.6642

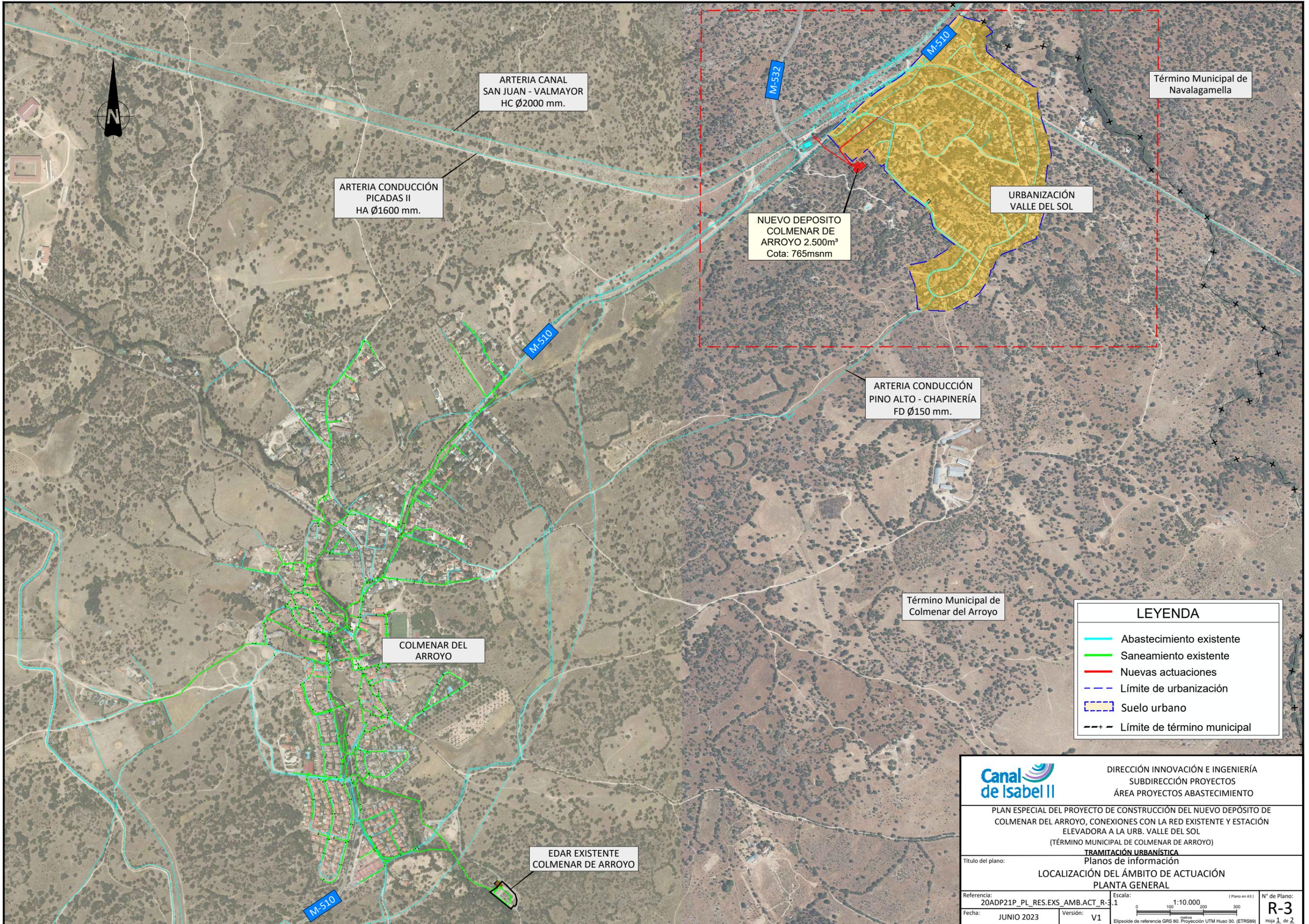


LEYENDA	
	Red de saneamiento
	Límite Cerramiento
	Tubería de vaciado
	Ocupación Permanente

	DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA SUBDIRECCIÓN PROYECTOS ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO	
	PLAN ESPECIAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO DEPÓSITO DE COLMENAR DEL ARROYO, CONEXIONES CON LA RED EXISTENTE Y ESTACIÓN ELEVADORA A LA URB. VALLE DEL SOL (TÉRMINO MUNICIPAL DE COLMENAR DE ARROYO) TRAMITACIÓN URBANÍSTICA. RESUMEN EJECUTIVO	
Título del plano:	LOCALIZACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN SANEAMIENTO	
Referencia: 20ADP21P_PL_RES.EXS_AMB.ACT_R-3	Escala: 1:200 	Nº de Plano: <b>R-3.1</b>
Fecha: JUNIO 2023	Versión: V1	Hoja 2 de 2

Y= 4476451.8868

X= 399734.6642



ARTERIA CANAL  
SAN JUAN - VALMAYOR  
HC Ø2000 mm.

ARTERIA CONDUCCIÓN  
PICADAS II  
HA Ø1600 mm.

NUEVO DEPOSITO  
COLMENAR DE  
ARROYO 2.500m³  
Cota: 765msnm

URBANIZACIÓN  
VALLE DEL SOL

Término Municipal de  
Navalagamella

ARTERIA CONDUCCIÓN  
PINO ALTO - CHAPINERÍA  
FD Ø150 mm.

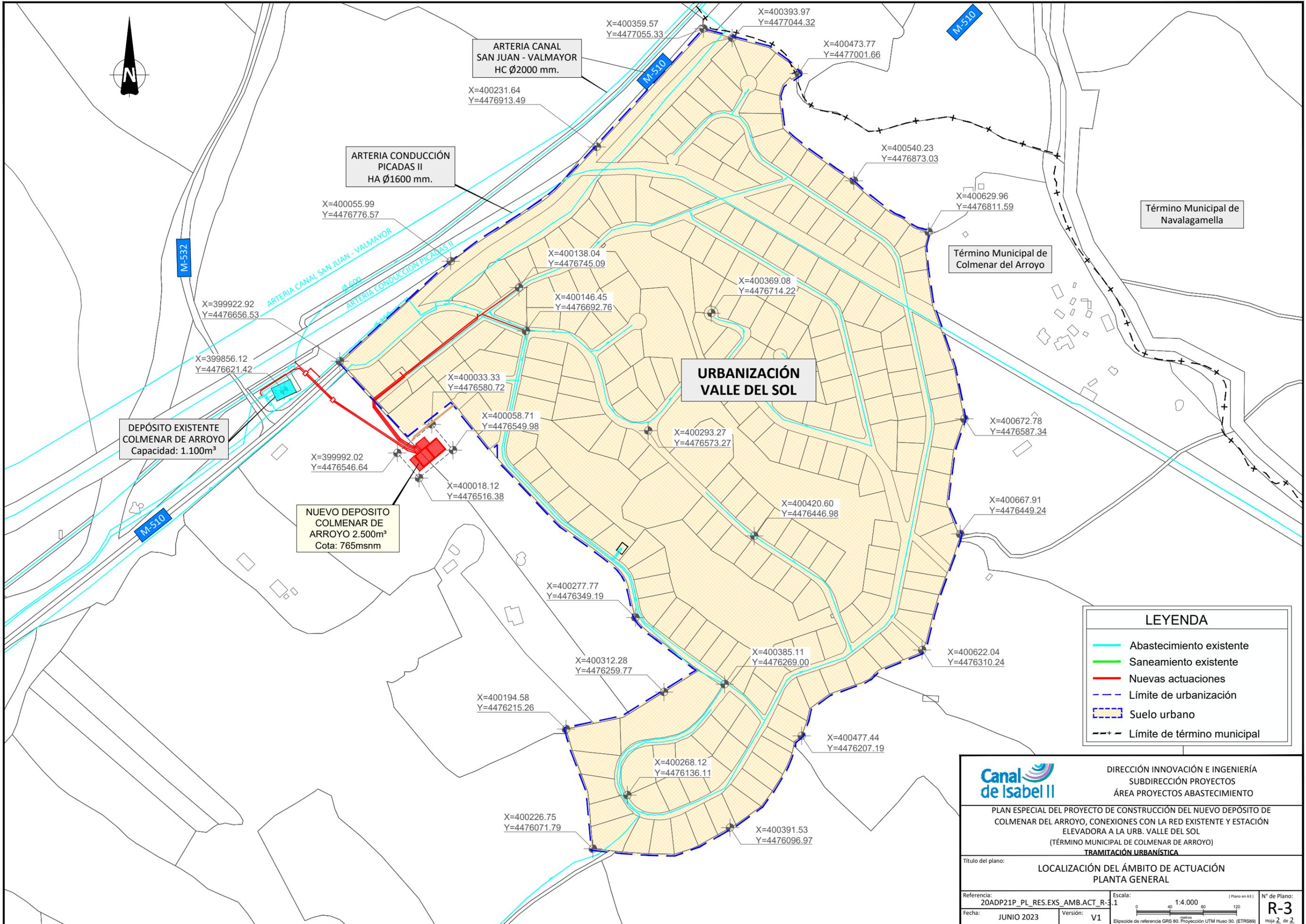
Término Municipal de  
Colmenar del Arroyo

COLMENAR DEL  
ARROYO

EDAR EXISTENTE  
COLMENAR DE ARROYO

LEYENDA	
	Abastecimiento existente
	Saneamiento existente
	Nuevas actuaciones
	Límite de urbanización
	Suelo urbano
	Límite de término municipal

	DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA SUBDIRECCIÓN PROYECTOS ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO	
	PLAN ESPECIAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO DEPÓSITO DE COLMENAR DEL ARROYO, CONEXIONES CON LA RED EXISTENTE Y ESTACIÓN ELEVADORA A LA URB. VALLE DEL SOL (TÉRMINO MUNICIPAL DE COLMENAR DE ARROYO)	
TRAMITACIÓN URBANÍSTICA Planos de información		
LOCALIZACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN PLANTA GENERAL		
Referencia: 20ADP21P_PL_RES.EXS_AMB.ACT_R-3.1	Escala: 1:10.000 	(Plano en A3) N° de Plano: <b>R-3</b> Hoja 1 de 2
Fecha: JUNIO 2023	Versión: V1	Elipsóide de referencia GRS 80. Proyección UTM Huso 30. (ETRS89)



Término Municipal de Navalagamella

Término Municipal de Colmenar del Arroyo

**URBANIZACIÓN VALLE DEL SOL**

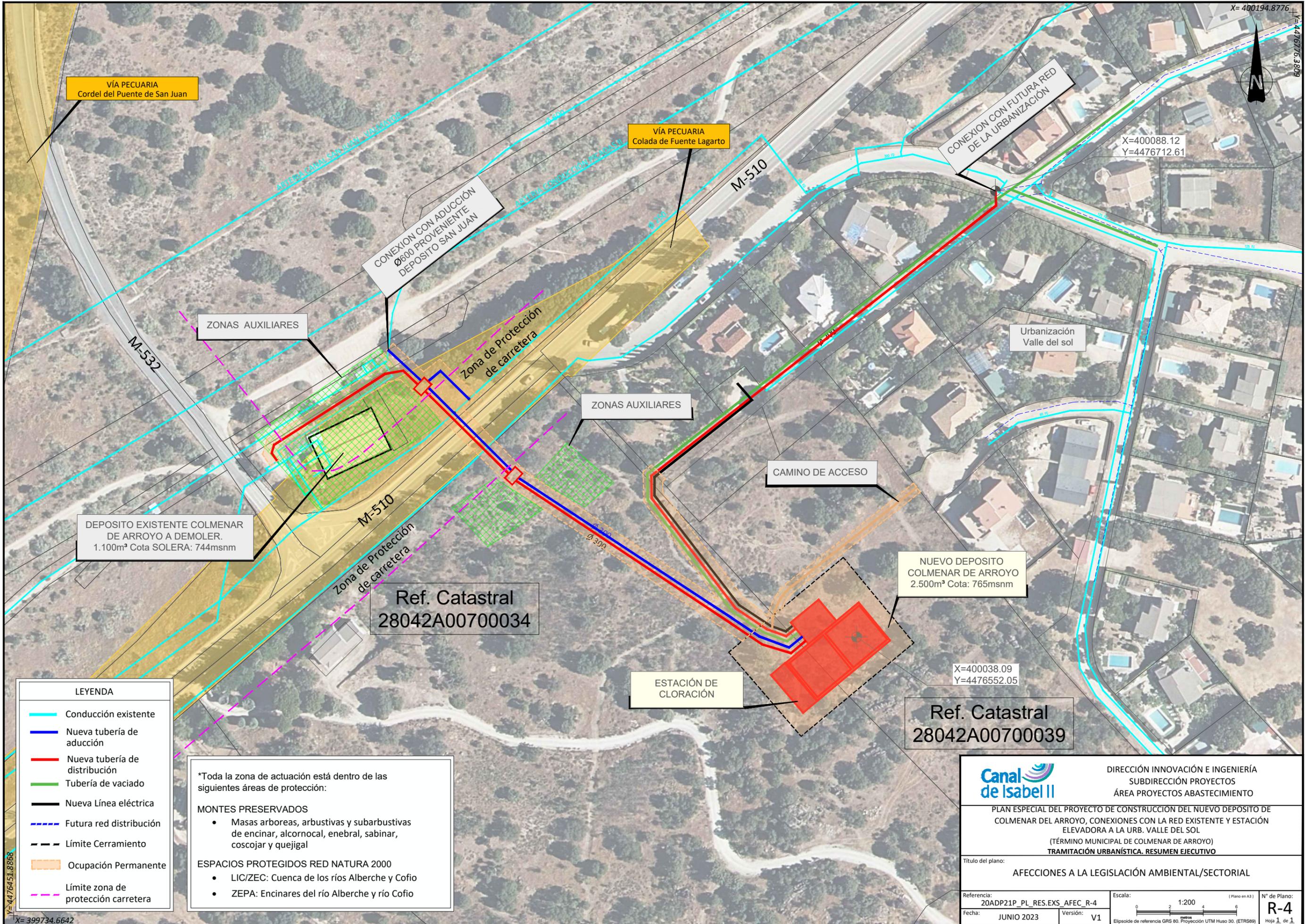
DEPÓSITO EXISTENTE COLMENAR DE ARROYO  
Capacidad: 1.100m³

NUEVO DEPÓSITO COLMENAR DE ARROYO 2.500m³  
Cota: 765msnm

**LEYENDA**

- Abastecimiento existente
- Saneamiento existente
- Nuevas actuaciones
- - - Límite de urbanización
- Suelo urbano
- - - Límite de término municipal

DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA SUBDIRECCIÓN PROYECTOS ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO	
PLAN ESPECIAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO DEPÓSITO DE COLMENAR DEL ARROYO, CONEXIONES CON LA RED EXISTENTE Y ESTACIÓN ELEVADORA A LA URB. VALLE DEL SOL (TÉRMINO MUNICIPAL DE COLMENAR DE ARROYO) <b>TRAMITACIÓN URBANÍSTICA</b>	
Título del plano: <b>LOCALIZACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN PLANTA GENERAL</b>	
Referencia: 20ADP21P_PL_RES.EXS_AMB.ACT_R-3.1	Escala: 1:4.000 (Plano en A3)
Fecha: JUNIO 2023	Versión: V1
Elipsoide de referencia GRS 80. Proyección UTM Huso 30. (ETRS89)	
N° de Plano: <b>R-3</b> Hoja 2 de 2.	



VÍA PECUARIA  
Cordel del Puente de San Juan

VÍA PECUARIA  
Colada de Fuente Lagarto

CONEXIÓN CON ADUCCIÓN  
Ø600 PROVENIENTE  
DEPOSITO SAN JUAN

CONEXION CON FUTURA RED  
DE LA URBANIZACION

ZONAS AUXILIARES

Zona de Protección  
de carretera

ZONAS AUXILIARES

CAMINO DE ACCESO

DEPOSITO EXISTENTE COLMENAR  
DE ARROYO A DEMOLER.  
1.100m³ Cota SOLERA: 744msnm

M-510  
Zona de Protección  
de carretera

Ref. Catastral  
28042A00700034

NUEVO DEPOSITO  
COLMENAR DE ARROYO  
2.500m³ Cota: 765msnm

ESTACIÓN DE  
CLORACIÓN

X=400038.09  
Y=4476552.05

Ref. Catastral  
28042A00700039

LEYENDA

- Conducción existente
- Nueva tubería de aducción
- Nueva tubería de distribución
- Tubería de vaciado
- Nueva Línea eléctrica
- Futura red distribución
- Límite Cerramiento
- Ocupación Permanente
- Límite zona de protección carretera

\*Toda la zona de actuación está dentro de las siguientes áreas de protección:

- MONTES PRESERVADOS**
- Masas arboreas, arbustivas y subarbustivas de encinar, alcornocal, enebral, sabinar, coscojar y quejigal
- ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000**
- LIC/ZEC: Cuenca de los ríos Alberche y Cofio
  - ZEPA: Encinares del río Alberche y río Cofio



DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA  
SUBDIRECCIÓN ABSTECIMOS  
ÁREA PROYECTOS ABASTECIMIENTO

PLAN ESPECIAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO DEPOSITO DE COLMENAR DEL ARROYO, CONEXIONES CON LA RED EXISTENTE Y ESTACIÓN ELEVADORA A LA URB. VALLE DEL SOL  
(TÉRMINO MUNICIPAL DE COLMENAR DE ARROYO)  
TRAMITACIÓN URBANÍSTICA. RESUMEN EJECUTIVO

Título del plano:  
**AFICCIONES A LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL/SECTORIAL**

Referencia: 20ADP21P_PL_RES.EXS_AFEC_R-4	Escala: 1:200 (Plano en A3)	Nº de Plano: <b>R-4</b>
Fecha: JUNIO 2023	Versión: V1	Hoja 1 de 1

Y= 4476451.8868

X= 400194.8776  
Y= 4476716.3809



X= 399734.6642

**ASUNTO: DECLARACIÓN DE COMPETENCIA PROFESIONAL DEL AUTOR DEL PLAN ESPECIAL Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO DEPÓSITO DE COLMENAR DEL ARROYO, CONEXIONES CON LA RED EXISTENTE Y ESTACIÓN ELEVADORA A LA URBANIZACIÓN VALLE DEL SOL T.M. COLMENAR DEL ARROYO**

El Plan Especial del Proyecto presentado para su tramitación ha sido redactado por Guadalupe Oñate Lorente, titulado del Área de Proyectos de Abastecimiento de Canal de Isabel II. Entre las funciones previstas para dicho puesto esta la elaboración de la documentación necesaria para la tramitación de proyectos de infraestructuras y por tanto la redacción de planes especiales.

El Documento Ambiental que acompaña al Plan Especial del Proyecto de Construcción del Nuevo Depósito de Colmenar del Arroyo y estación elevadora a la urbanización Valle del Sol, ha sido redactado por Jessica Rodríguez García, técnico competente de la empresa UTE TAXUS CONSULNIMA adjudicataria del “Contrato de servicios de asistencia técnica para la evaluación ambiental de planes y proyectos contrato nº 244/2017” de Canal de Isabel II.

Madrid, a 18 de septiembre de 2023

**Guadalupe Oñate Lorente**  
Coordinadora del Área de Proyectos de Abastecimiento